



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 95/OGDAI/22

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2022

VISTO: La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-24004487-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-30661331-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-30661331-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 25 de agosto de 2022 contra la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 1 de julio de 2022, un vecino solicitó se le informe: 1) nombre, correo electrónico y teléfono de cada una de las superintendencias de la Policía de la Ciudad; 2) nombre, correo electrónico y teléfono de cada una de las divisiones de la Policía de la Ciudad; 3) correo electrónico y teléfono del Jefe y del Subjefe de la Policía de la Ciudad;

Que surge de las constancias de los expedientes que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad canalizó en informe IF-2022-31451208-GCABA-DGTALMJYS la respuesta de la Policía de Ciudad que fuera emitida en nota NO -2022-28223561-GCABA-JPCDAD. Informó que los nombres de las Superintendencias y Divisiones de la Policía de la Ciudad resultan de la estructura orgánica que se encuentra publicada en el sitio WEB de la Policía de la Ciudad, cuyo link de acceso fue informado mediante NO -2022-28223561-GCABA-JPCDAD. En cuanto a los números telefónicos y correos electrónicos específicos de cada Superintendencia y División, señaló que aquellos son utilizados de forma interna por la Policía de la Ciudad en lo relativo a su operatoria diaria en cumplimiento de sus competencias, misiones y funciones (cfr. art. 68 de la Ley N° 5.688), como así también, por las autoridades judiciales en el marco de las causas donde se desarrollan las distintas investigaciones judiciales. Por tal motivo, estimó que la publicidad de aquellos canales de comunicación podría entorpecer el normal desenvolvimiento de las mencionadas misiones y funciones, de la efectiva prestación del servicio de Seguridad Pública y el desarrollo de las investigaciones judiciales en curso. Informó asimismo los teléfonos en donde la Policía de la Ciudad brinda atención al público. Por último, remitió a lo informado al solicitante en anterior oportunidad, en el marco del expediente EX-2022-23990289-GCABA-DGSOCAI donde tramitó otra solicitud de información de Ley n° 104 que tuvo como respuesta la providencia PV-2022-28215579-GCABA-DGTALMJYS. Allí se informaron las vías de contacto con el Ministerio de Justicia y Seguridad. El informe IF-2022-31451208-GCABA-DGTALMJYS fue notificado al solicitante el día 1 de septiembre de 2022;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que, el 25 de agosto de 2022, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104); Que la interposición del reclamo fue correcta en tanto no surge de la respuesta emitida la totalidad de la información solicitada. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI);

Que, el día 21 de septiembre de 2022, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad procedió a formular descargo mediante nota NO -2022-33957992-GCABA-DGTALMJYS. Explicó que las Superintendencias y Divisiones de la Policía de la Ciudad se encuentran abocadas a las tareas de prevención, conjuración e investigación de delitos de acuerdo con sus funciones, sin contar con personal específico que brinde atención al público. Por ese motivo, los teléfonos y correos de los que disponen, son de utilización interna para su operatoria diaria. En ese entendimiento, expresó que "socializar los números de teléfonos de trabajo interno para el desarrollo de las tareas coordinadas entre los distintos sectores entorpecería el normal desenvolvimiento de sus prioritarias competencias, misiones y funciones [...] perjudicando el normal funcionamiento de la Policía de la Ciudad y así poniendo en riesgo el cumplimiento de los deberes de seguridad pública de dichos organismos (cfr. art. 32 inc. 6 de la Ley N° 5.688)". Adicionalmente, reiteró los canales de comunicación habilitados para el uso público y destacó aquellos números de teléfono donde la Policía de la Ciudad brinda atención al público, en particular los correspondientes a la Superintendencia de Violencia Familiar y de Género. También detalló los correos electrónicos de un listado de reparticiones del cuerpo policial teniendo en consideración la actualización solicitada y, por último, señaló que frente a una emergencia es imprescindible comunicarse con el 911;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que son atendibles las consideraciones realizadas por el sujeto obligado, toda vez que de la normativa citada como también de la Ley n° 104 se desprende la protección al bien jurídico de la seguridad pública como fundamento para el resguardo de esa información. En el caso, la existencia de un riesgo a la afectación del normal funcionamiento de áreas de la administración pública específicamente destinadas a velar por la seguridad de la comunidad y a investigar y perseguir actividades ilícitas, considerado en conjunto con la disponibilidad de canales abocados exclusivamente a la atención al público de acceso libre y generalizado, ponen de relieve la necesidad de resguardar la información sobre las vías de comunicación de uso interno de la Policía de la Ciudad;

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia, surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Policía de la Ciudad en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Policía de la Ciudad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Andía